



POSADAS, diciembre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL N° 42 /22-DGR

VISTO: La Ley Provincial XXII – N° 35 (anterior Ley 4366), Resoluciones Generales Nros. 017/2012 DGR y 042/2011 DGR y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 140 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N° 35), que en su parte pertinente expresa: “La base imponible y la valuación fiscal de los impuestos establecidos en el capítulo primero, está constituida por el valor económico de los Inmuebles determinada en función de los establecido en la Ley II N° 24 y normas que en consecuencia se dicten por el Organismo Fiscal”;

QUE, es necesario establecer la Base Imponible y la Valuación Fiscal para el año fiscal 2023 con relación al Impuesto Inmobiliario;

QUE, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el Artículo 17° del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N° 35 Antes Ley 4366);

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que la Base Imponible y la Valuación Fiscal para el ejercicio 2023 del Impuesto Inmobiliario será la que surja de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente, el cual podrá ser consultado en la página web de la Dirección General de Rentas www.atm.misiones.gob.ar.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que los Inmuebles con Partidas Inmobiliarias existentes que sufran modificaciones en cualquiera de sus conceptos (Valuación: Tierra, Plantación o Edificios) que ameriten una revaluación por parte de la Dirección General de Catastro y las Altas que se incorporen en el año fiscal 2023, su Valuación Fiscal será establecida por el Valor Económico determinado por el referido organismo y demás antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3º: LA PRESENTE entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-